

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DE 2017

ACUERDO No. 72	QUE RATIFICA AL C. C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.....	PAG. 4
RESOLUTIVO No. 1082	QUE AUTORIZA REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 125, 132 FRACCIÓN VIII Y 133 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 5

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DE 2017

RESOLUTIVO No. 1096	QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGUE DIFERENTES SUBSIDIOS A LAS FAMILIAS DE PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE HABITEN EN LAS DIFERENTES COLONIAS QUE SEAN REGULARIZADAS, Y QUE BUSQUEN Y TRAMITEN ANTE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA.....	PAG. 19
ACUERDO No. 74	QUE AUTORIZA IMPULSAR EL LENGUAJE INCLUYENTE EN LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.....	PAG. 58

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE JULIO DE 2017

RESOLUTIVO No. 1083	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 20 Y 27 DE AGOSTO; 03, 10, 17 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 1084	QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL C. PROFESOR ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ EN RELACIÓN A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CANELAS DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1085	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. CARLOS ALBERTO FLORES SANTILLAN.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1086	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSENDA SINAI MORENO SORIANO.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1087	QUE NIEGA A LA C. ANA GABRIELA MOJICA GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS, ASADA, AL PASTOR Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO O FIJO.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1088	QUE NIEGA A LA C. ELISA CARRILLO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS, ASADA, AL PASTOR Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO O FIJO.....	PAG. 12

RESOLUTIVO No. 1089	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURROS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DOLORES DERAS SEGURA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1090	QUE NIEGA A LA C. PERLA GUADALUPE ALVARADO PÁEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1091	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AURELIO SAUCEDO ALBA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1092	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, TORTAS, REFRESCOS, DULCES, EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ALBERTO ORTIZ MORALES.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1093	QUE NIEGA AL C. GABRIEL CHÁIREZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1094	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAFAEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1095	QUE AUTORIZA A LA C. MARICRUZ SANTILLANO CARDOZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 18
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1097	QUE NIEGA A LA C. MA. FERNANDA CENICEROS VALDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURRITOS Y TACOS DE ADOBADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1098	QUE NIEGA A LA C. HERMILA ARIAS MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1099	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALMA LETICIA LÓPEZ ORTIZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1100	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANGELA BEATRIZ PINEDA CORRAL.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1101	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, Y REFRESCOS A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GUERRERO...	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1102	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1103	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PABLO GENARO ALBERTO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1104	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DANIEL GENARO ALBERTO.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1105	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS DAVID MÉNDEZ CORRAL.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1106	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HELADOS Y PALETAS DE LA MARCA "HOLANDA", EN UN MOTOCARRO AL C. PAULO MARTÍNEZ VARGAS.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1107	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS PREPARADOS, EN UN REMOLQUE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ADÁN ALONSO CAMACHO ALVAREZ.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1108	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS Y CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DANIEL ARCINIEGA NEVÁREZ.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1109	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN VASOS Y BOLSITAS, EN UN TRICICLO AL C. ALEJANDRO RENTERÍA ARÁMBULA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1110	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y MENUDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PERLA RUBÍ MEDRANO RODRÍGUEZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1111	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURROS Y GORDITAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PAULA OLIVAS MURGA.	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1112	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y TACOS DE CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. DE LA PAZ RODRÍGUEZ REYES.	PAG. 34

RESOLUTIVO No. 1113	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DONATO COLOTLA JUÁREZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1114	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS GERARDO ESCALIER MORALES.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1115	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSUE MISSAEL RIVAS RAMÍREZ.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1116	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, TORTAS, Y PAPAS A LA FRANCESA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1117	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA AL C. JESÚS MURO TORRES.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1118	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA AL C. OCTAVIANO ORTEGA ALDANA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1119	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, ASADA Y ADOBADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ABAD VILLAGRÁN MORENO.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1120	QUE NIEGA AL C. JOEL ALONSO GARCÍA PEREDA, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1121	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GILDARDO GONZÁLEZ ESPARZA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1122	QUE NIEGA A LA C. VERÓNICA GARBALENA RODRÍGUEZ, LA INSTALACIÓN DE UNA MESA Y CUATRO SILLAS, MISMA QUE PRETENDÍA AFUERA DE SU PUESTO CON GIRO DE ALIMENTOS PREPARADOS.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1123	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ROBLES ARAGÓN, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UNA CARRETA EN CALLE FRANCISCO SARABIA, ENTRE CALLE JUÁREZ Y CONSTITUCIÓN, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1124	QUE AUTORIZA A LA C. AUDELIA RUIZ NEVÁREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1125	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE APARECE A NOMBRE DE LA ABRIL CATALINA ALVARADO CASTAÑEDA.	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1126	QUE NIEGA A LA C. MARÍA RAMONA BARRERA RENTERÍA, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1127	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO QUE APARECE A NOMBRE DEL C. PABLO PALACIOS GARCÍA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1128	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JORGE DE LA ROSA VALENZUELA, PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO "EL FACTOR" (CAMINO A FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA MARTINICA).....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1129	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA C. MIRIAM OROZCO GARCÍA; DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS #219 DE LA COLONIA UNIVERSAL PARA 7 LOCALES COMERCIALES.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1130	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. RODRIGO AYALA LEÓN; DEL INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN NAZAS #142 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL COUNTRY PARA PLAZA COMERCIAL.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1131	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. GERARDO MARTÍNEZ ROBLES; DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOGAL #203 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL REAL III PARA GIMNASIO.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1132	QUE NIEGA COLOCAR 7 ANUNCIOS AL C. L.A. RAFAEL HERRERA GARCÍA, GERENTE GENERAL DEL HOTEL MISIÓN EXPRESS DURANGO.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1133	QUE NIEGA AL C. RENE CARO MONROY; LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG. 53

RESOLUTIVO No. 1134	QUE NIEGA AL C. L.I. MARTÍN ROLANDO SOTO CENTENO, DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD IMSS-SNTSS; PARA COLOCAR SEÑALAMIENTO DE UBICACIÓN DE ESTE CENTRO DE CAPACITACIÓN.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1135	QUE NIEGA AL C. ROY ABRAHAM PALACIOS OLIVAS, DE "RALSA S.A. DE C.V."; INSTALAR PUBLICIDAD BTL, SOBRE EL ASFALTO EN EL CRUCE PEATONAL DE LAS CALLES NAZAS Y CANATLÁN, DE LA COLONIA HIPÓDROMO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1136	QUE AUTORIZA AL C. BRYANT DÍAZ PLACENCIA; CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE ALFA N° 106, FRACCIONAMIENTO PROVINCIAL; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 56
ACUERDO No. 73	QUE AUTORIZA REALIZAR UN EXHORTO AL DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE SEA RETIRADA DE MANERA INMEDIATA LA ANTENA UBICADA EN AVENIDA 3 CULTURAS ESQUINA CON AVENIDA CUITLÁHUAC DEL FRACCIONAMIENTO HUIZACHE I.....	PAG. 57
ACUERDO No. 75	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 20 Y 27 DE JULIO DE 2017, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	PAG. 59

ACUERDO que ratifica al C. C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, como Director Municipal de Administración y Finanzas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito DR. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción XVII y 22 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 23, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. C.P. Felipe De Jesús Pereda Aguilar, como Director Municipal de Administración Y Finanzas, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, lo que se enuncia de manera correlativa en el artículo 147 de su símil Local.

SEGUNDO.- Entre la correlatividad de las atribuciones que las demás normas invocadas en el proemio de este Acuerdo

otorgan al Presidente Municipal, sobresale la de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación.

TERCERO.- El área responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal, así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración municipal, es la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, lo que la convierte en una dependencia de suma importancia en el desarrollo de sus atribuciones.

CUARTO.- Por lo anterior, y ante la actual vacante en la Dirección de esa dependencia, es que me permito someter a la ratificación de este Pleno, el nombramiento del Contador Público Felipe de Jesús Pereda Aguilar, nacido y radicado en Durango, y quien cuenta con una experiencia mayor a 32 años ocupando diversos cargos en la administración pública, sobre todo en la municipal, quien hasta la fecha se desempeñaba como Subdirector de Egresos de esa misma dependencia.

QUINTO.- Contar con un perfil de estas características al frente de esa importante Dirección, permitirá a este Gobierno Ciudadano eficientar y mejorar el trabajo de todas las direcciones municipales, puesto que la respuesta ágil a los diferentes trámites administrativos que diariamente se realizan, impacta también en los programas y acciones institucionales que llevamos a cabo, para dar respuesta al compromiso que tenemos con la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 72

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al C. C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, como Director Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza reformas a los artículos 125, 132 fracción VIII y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, C. José Antonio Posada Sánchez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro, Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Lic. Daniela Torres González y Lic. Perla Edith Pacheco Cortéz, Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, misma que contiene reforma a los artículos 125, 132 fracción VIII y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 22 de junio de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reformas y/o adiciones al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, tendientes a fortalecer el Corredor Peatonal Constitución, perteneciente al Centro Histórico del Municipio de Durango; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 03 de julio del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, tiene por objeto regular en el ámbito de la competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; y las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales; sea que se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas.

QUINTO.- La iniciativa que se dictamina, expone que el fomento económico es una de las principales actividades de la gestión pública municipal, regulando a los particulares en el ejercicio de una actividad retribuyente, estableciendo facilidades para su crecimiento, propiciando la generación de empleos, así como mayores opciones de bienes y servicios.

SEXTO.- Por su parte, los corredores peatonales han transformado espacios urbanos que permiten la convivencia entre los habitantes en un espacio que les permita realizar actividades culturales y de entretenimiento al aire libre.

SÉPTIMO.- En el caso de nuestra ciudad, el corredor "Constitución", ha ido adquiriendo un realce importante como atractivo turístico de nacionales y extranjeros, ya que en él se presentan gran cantidad de comercios, propuestas gastronómicas y espectáculos urbanos, que en la mayoría de los casos refleja parte de nuestra cultura.

OCTAVO.- Los iniciadores exponen que, su pretensión deriva de reuniones con empresarios establecidos en el lugar en comento, así como de diversas demandas de consumidores, que sugieren el poder degustar los alimentos acompañados de una bebida refrescante o de consumo moderado en este lugar que se ha convertido en un imprescindible cuando de visitar la capital de Durango se trata.

NOVENO.- Es en el Capítulo IV del Reglamento de Desarrollo Económico, donde se establecen las obligaciones y prohibiciones de los propietarios o encargados de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, y es precisamente en este apartado donde los iniciadores fincan la propuesta que se dictamina.

DÉCIMO.- En el estudio de la misma, se tuvo conocimiento que la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, en el mes de marzo del presente año, autorizó a manera de "prueba piloto" la venta temporal de bebidas con contenido alcohólico en varios establecimientos del Corredor Constitución, únicamente en el periodo vacacional de Semana Santa y Semana de Pascua comprendido del 10 al 22 de abril.

DÉCIMO PRIMERO.- Con la intención de considerar las facilidades de implementación de dicha prueba, y en referencia al oficio R-1/090-2017 expedido por el C. Lic. Alejandro Mojica Narvárez, Secretario de esta Comisión de Gobernación, el C. L.A. Fernando Miguel Rosas Palafox, Director Municipal de Fomento Económico, informó que el resultado durante el periodo de prueba fue favorable, debido a un incremento en las ventas de consumo, aprovechando esta modalidad tanto ciudadanos duranguenses como turistas y destacando el hecho de que no se reportaron incidentes que afectaran el ambiente familiar dentro del Paseo Constitución.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1082

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 125 fracción VII, 132 fracción VIII y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 125.- Son obligaciones de los propietarios o encargados de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas, además de las previstas en el capítulo primero del presente Reglamento, las siguientes:

I a la VI...

VII. Evitar y denunciar el consumo de bebidas alcohólicas a las afueras de su local. Sólo podrá ingerirse este tipo de bebidas al exterior de los locales si es con el consumo de alimentos, y únicamente cuando éstos estén ubicados sobre corredor peatonal y cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento;

VIII a la X...

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente:

I a la VII...

VIII. Vender bebidas alcohólicas para su consumo fuera de los locales de los giros señalados en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 101 del Reglamento. Se exceptúan de esta disposición los establecimientos ubicados en corredores peatonales, cuya licencia sea con giro de restaurante bar, restaurante con venta de cerveza o restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, siempre que cuenten con permiso expreso del Ayuntamiento y su consumo sea acompañado de alimentos;

IX a la XVI...

ARTÍCULO 133.- Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en:

- I. La vía pública, con excepción de aquellos establecimientos con giro de restaurante bar, restaurante con venta de cerveza o restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicados en los corredores peatonales, siempre que cuenten con autorización del Ayuntamiento, y su consumo al exterior sea acompañado de alimentos; y
- II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos, y en los hospitales salvo en caso de prescripción médica.

Se exceptúan de esta prohibición los espectáculos deportivos de carácter profesional, y eventos culturales, previo permiso del Ayuntamiento o, tratándose de eventos temporales autorizados por la Autoridad Municipal. En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expender en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico.

Tratándose de proyectos integrales de desarrollo turístico o cultural que previamente hayan sido aprobados por el

Ayuntamiento en los términos de la reglamentación municipal, así como en los establecimientos con giro de restaurante bar, restaurante con venta de cerveza y restaurante con venta de cerveza, vino y licores, ubicados en corredores peatonales se podrá vender bebidas alcohólicas en la vía pública, habiéndose emitido la autorización por parte del Ayuntamiento, que se hará mediante resolutivo, de manera individual y determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios, las fechas, periodos y restricciones a las que quedará sujeta la autorización.

En el resolutivo que al efecto se emita, la Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular de la licencia o permiso correspondiente.

Se podrán almacenar de manera temporal en edificios públicos, las bebidas de contenido alcohólico que hayan sido retenidas, decomisadas o incautadas por la Autoridad Municipal en tanto el Juzgado Administrativo resuelve.

La violación a cualquiera de las disposiciones anteriores traerá como consecuencia el inicio del procedimiento de cancelación de la licencia o permiso correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 20 y 27 de agosto; 03, 10, 17 y 24 de septiembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Velázquez Martínez, solicita del H.

Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 20 y 27 de agosto; 03, 10, 17 y 24 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1083

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 20 y 27 de agosto; 03, 10, 17 y 24 de septiembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la solicitud del C. Profesor Antonio Ramos Sánchez en relación a la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Canelas de esta Ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Profr. Antonio Ramos Sánchez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Tuito núm. 218 en el Fraccionamiento Canelas de esta Ciudad, referente a la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Canelas de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 01 de Junio de 2017, el Profr. Antonio Ramos Sánchez, solicita la desincorporación y enajenación onerosa de un terreno ubicado en Privada Mismaloya esquina con Tuito sin número, en el Fraccionamiento Canelas de esta Ciudad, con una superficie de 263 metros cuadrados; solicitud que fue recibida el día 28 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 163, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como, también enuncia los requisitos necesarios para la desincorporación

de los bienes inmuebles propiedad del municipio: un certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble, un dictamen técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; así como el avalúo y el plano catastral de dicho bien y, de la revisión que se realizó en los documentos que se presentan a esta solicitud se desprende, que no se acompañó el avalúo correspondiente, por lo tanto no se da cumplimiento a los dispuesto por los artículos mencionados.

TERCERO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran su voto en sentido NEGATIVO a la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1084

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se NIEGA la solicitud del C. Profesor Antonio Ramos Sánchez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble a favor del C. Carlos Alberto Flores Santillan.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Flores Santillan, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en 2da privada de Dolores del Rio

núm. 13, colonia Los Angeles, referente a la enajenación a título oneroso de una fracción de 21.22 m2 de terreno, del predio ubicado en el L-1, M-37 de la calle Sierra Madre Occidental en la colonia Buenos Aires, propiedad del Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Noviembre del 2016, el C. Carlos Alberto Flores Santillan, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de 21.22 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicado en calle Sierra Madre Oriental s/n de la colonia Buenos Aires de esta Ciudad, segregada de una superficie general de 2,500.00 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-09-0001-044-247-00005-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en (20.00) veinte metros, linda con Área de Donación; AL SURESTE, en (20.00) veinte metros, linda con propiedad privada a nombre de Carlos Alberto Flores Santillan; AL NORESTE, en (1.05) uno metro cero cinco centímetros, linda con Calle Sierra madre Occidental; y AL SUROESTE, en igual medida, linda con Área de Donación; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 457, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 08 de Julio de 2014. La solicitud fue recibida el día 22 de Noviembre del 2016 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 22,256 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), Volumen 351, de fecha 08 de Julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Gonzalez Moreno, Notario Público núm. 15 de esta Ciudad, que contiene la DONACIÓN que otorgan de una parte el señor Ingeniero JOSÉ GUADALUPE RUVALCABA PAEZ, en su carácter de Apoderado Legal de los señores JOSÉ SALVADOR SALCIDO VENEGAS y de su señora esposa MARÍA DEL CARMEN CARRILLO GAMIZ y de los señores PEDRO HERNANDEZ REYES y de su esposa MA. DEL CARMEN AGUILAR CONTRERAS al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/2162/2016 de fecha 19 de Octubre del 2016, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I

del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor del C. Carlos Alberto Flores Santillan, en la cantidad de \$50,100.00 (Cincuenta Mil Cien Pesos 00/100 m.n.), tomando como base el avalúo técnico núm. 001/2017 de fecha 20 de Junio del 2017, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1085

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Autoriza la desincorporación de la fracción de 21.22 m2 de terreno de la propiedad municipal, ubicada en calle Sierra Madre Oriental s/n de la colonia Buenos Aires de esta Ciudad, segregada de una superficie general de 2,500.00 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-09-0001-044-247-00005-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en (20.00) veinte metros, linda con Área de Donación; AL SURESTE, en (20.00) veinte metros, linda con propiedad privada a nombre de Carlos Alberto Flores Santillan; AL NORESTE, en (1.05) uno metro cero cinco centímetros, linda con Calle Sierra madre Occidental; y AL SUROESTE, en igual medida, linda con Área de Donación; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 457, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 08 de Julio de 2014.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor del C. Carlos Alberto Flores Santillan, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$50,100.00 (Cincuenta Mil Cien Pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor del C. Carlos Alberto Flores Santillan, del predio ya indicado.

CUARTO.- El C. Carlos Alberto Flores Santillan, cuenta con un periodo de 30 días IMPRORROGABLES para que efectue el pago correspondiente a la enajenación onerosa de la propiedad municipal descrita en el cuerpo del presente dictamen.

QUINTO.- Los gastos que genere la desincorporación, así como, la enajenación onerosa y la propia escrituración correrán a cargo del C. Carlos Alberto Flores Santillan.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en la vía pública a la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Calandria II No. 219, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, tacos dorados, burros, nachos, y papas a la francesa), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en calle Talpa, antes de llegar a calle Punta Mita, colonia Jalisco, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, tacos dorados, burros, nachos, y papas a la francesa), toda vez que al revisar el expediente No. 1509/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, pegado a barda, entre la salida lateral de tienda "Al Súper", y la Agencia Mitsubishi, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1086

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosenda Sinai Moreno Soriano, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, tacos dorados, burros, nachos, y papas a la francesa), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Talpa, antes de llegar a calle Punta Mita, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Gabriela Mojica González, realizar la venta de tacos de carnitas, asada, al pastor y tortas, en un puesto semifijo o fijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Gabriela Mojica González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Primo de Verdad No. 2800, colonia La Moderna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Gabriela Mojica González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas, asada, al pastor y tortas, en un puesto semifijo o fijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Primo de Verdad, frente al No. 2800, colonia La Moderna, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ana Gabriela Mojica González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carnitas, asada, al pastor y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 1510/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre la banqueta, pegado a local comercial de la titular, ubicado en una vialidad principal, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1087

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Gabriela Mojica

González, realizar la venta de tacos de carnitas, asada, al pastor y tortas, en un puesto semifijo o fijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Primo de Verdad, frente al No. 2800, colonia La Moderna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Elisa Carrillo, realizar la venta de tacos de carnitas, asada, al pastor y tortas, en un puesto semifijo o fijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elisa Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Anabel Ferreira No. 111, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elisa Carrillo, quien solicita autorización para

realizar la venta de tacos de carnitas, asada, al pastor y tortas, en un puesto semifijo o fijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Arboledas, y calle Pino Suárez, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Elisa Carrillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas, asada, al pastor y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 1511/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre el cruce dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo tráfico vehicular, instalando el puesto sobre la banqueta, pegado a local comercial de la titular, motivo por el cual se acordó no otorgar el permiso es este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1088

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elisa Carrillo, realizar la venta de tacos de carnitas, asada, al pastor y tortas, en un puesto semifijo o fijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Arboledas, y calle Pino Suárez, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. María Dolores Deras Segura.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Dolores Deras Segura, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ruíz Chávez No. 205, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Dolores Deras Segura, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.30 metros, a ubicarlo en calle Vicente Guerrero, y Avenida Primo de Verdad, colonia Insurgentes, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Dolores Deras Segura, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1519/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un jardín público, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de existir ya en ese lugar, un comerciante con el mismo giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1089

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Dolores Deras Segura, realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero, y Avenida Primo de Verdad, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Perla Guadalupe Alvarado Páez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Perla Guadalupe Alvarado Páez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Tacubaya No. 145, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Guadalupe Alvarado Páez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, cubitos, duros con verdura, frituras, gorditas, hamburguesas, hotdogs, refrescos y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Tacubaya No. 145, esquina con calle Paseo de la Ferrería, colonia Valle Verde, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, y de 11:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Perla Guadalupe Alvarado Páez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, cubitos, duros con verdura, frituras, gorditas, hamburguesas, hotdogs, refrescos y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1521/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, que la comerciante realiza la actividad económica en un puesto fijo, motivo por el cual,

esta comisión tomo el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que causa obstrucción en el lugar, impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1090

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Guadalupe Alvarado Páez, realizar la venta de dulces, cubitos, duros con verdura, frituras, gorditas, hamburguesas, hotdogs, refrescos y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tacubaya No. 145, esquina con calle Paseo de la Ferrería, colonia Valle Verde, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Aurelio Saucedo Alba.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aurelio Saucedo Alba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García No. 1404, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Aurelio Saucedo Alba, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, bebidas, gorditas, taquitos, burritos, tortas, hamburguesas, refrescos, aguas frescas, sándwich, jugos, licuados y café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Matamoros, entre Boulevard Domingo Arrieta, y Privada Ocampo, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Aurelio Saucedo Alba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, bebidas, gorditas, taquitos, burritos, tortas, hamburguesas, refrescos, aguas frescas, sándwich, jugos, licuados y café, toda vez que al revisar el expediente No. 1513/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al área verde del lugar, en un zona que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1091

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aurelio Saucedo Alba, realizar la venta de comida, bebidas, gorditas, taquitos, burritos, tortas, hamburguesas, refrescos, aguas frescas, sándwich, jugos, licuados y café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Matamoros, entre Boulevard Domingo Arrieta, y Privada Ocampo, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, tortas, refrescos, dulces, en un triciclo al C. José Alberto Ortiz Morales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alberto Ortiz Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enebras No. 305, entre las calles Tuyas y Avenida Ciprés, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alberto Ortiz Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, tortas, refrescos, dulces, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni s/n, esquina con calle Abetos, colonia El Ciprés, a 20 metros de la entrada principal del DIF Estatal, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Alberto Ortiz Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, tortas, refrescos, dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 1514/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica a 20 metros de la entrada principal del DIF Estatal, sobre la banqueta, en un área que presenta demasiado flujo de peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1092

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto Ortiz Morales, realizar la venta de burritos, tortas, refrescos, dulces, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni s/n, esquina con calle Abetos, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gabriel Cháirez Hernández, realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Cháirez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Cháirez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa con paraguas, y una hielera, con medidas de 1.00x1.20 metros, a ubicarlos en Carretera a Mazatlán, Km. 5, de esta ciudad, a un costado del aserradero, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gabriel Cháirez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 1520/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre la banqueta, en un área que presenta demasiado flujo de peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1093

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Cháirez Hernández, realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa con paraguas, y una hielera, con medidas de 1.00x1.20 metros, los cuales pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán, Km. 5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de mobiliario del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública al C. Rafael Rodríguez Chávez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Rodríguez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque de las Américas N° 408, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Rodríguez Chávez, quien solicita el ampliación de mobiliario del permiso anual con giro actual de hot dogs en un carrito, con ubicación en calle Blas Corral s/n entre Pereyra y Elorreaga, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 03:00 horas, diariamente. Con la presente solicitud pretende se le autorice un carrito más, para poder instalar dos carritos.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de mobiliario, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara

una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1094

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Rodríguez Chávez, la ampliación de mobiliario del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Maricruz Santillano Cardoza licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1546/17 que contiene la solicitud presentada por la C. Maricruz Santillano Cardoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Everardo Gamiz N° 610, colonia Santa Fé, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Maricruz Santillano Cardoza solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "ANDY", con ubicación en calle Everardo Gamiz

n° 610, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total,

de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el periodo de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1095

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Maricruz Santillano Cardoza licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "ANDY", con ubicación en calle Everardo Gamiz n° 610, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, presentada por el Prof. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en lo dispuesto por los artículos 39 y 61, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, 24 fracciones IX y XI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 29 de Junio de 2017, el Prof. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentó la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 2 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiendo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos:

- I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias.
- II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y
- III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2018, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en el artículo 14 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2017, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en precaria situación económica, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1096

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 14 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2017, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda:

- 1.- En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2017, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
- 2.- Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte.
- 3.- Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
- 4.- En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
- 5.- En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda.
- 6.- En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Fernanda Cenicerros Valdez, realizar la venta de tacos de asada, burritos y tacos de adobada y al pastor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Fernanda Cenicerros Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México No. 200, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Fernanda Cenicerros Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada,

burritos y tacos de adobada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle México No. 200, entre las calle Ecuador y Colombia, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ma. Fernanda Cenicerros Valdez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, burritos y tacos de adobada y al pastor, toda vez que al revisar el expediente No. 1535/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, con regular flujo vehicular, y con poco espacio para estacionarse, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1097

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Fernanda Cenicerros Valdez, realizar la venta de tacos de asada, burritos y tacos de adobada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle México No. 200, entre las calle Ecuador y Colombia, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA

ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Hermila Arias Martínez, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hermila Arias Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmo No. 117, fraccionamiento Bosque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hermila Arias Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (gorditas, burritos, tortas, molletes y quesadillas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, a un costado de la gasolinera “Mi gasolina”, a un lado de la llantera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Hermila Arias Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada (gorditas, burritos, tortas, molletes y quesadillas), toda vez que al revisar el expediente No. 1544/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica en un puesto fijo, ocupando parte de la banqueta, por el libramiento a Torreón, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad impide libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1098

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hermila Arias Martínez, realizar la venta de comida preparada (gorditas, burritos, tortas, molletes y quesadillas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, a un costado de la gasolinera “Mi gasolina”, a un lado de la llantera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Alma Leticia López Ortiz.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Leticia López Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmín No. 202, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Leticia López Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, burros de asada, hotdogs y papas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Juan Pablo II, esquina con Avenida Las Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Alma Leticia López Ortiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, burros de asada, hotdogs y papas), toda vez que al revisar el expediente No. 1551/17 que

contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1099

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Leticia López Ortiz, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, burros de asada, hotdogs y papas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Juan Pablo II, esquina con Avenida Las Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Angela Beatriz Pineda Corral.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angela Beatriz Pineda Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Santa Bárbara No. 205, fraccionamiento Paseo del Saltillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angela Beatriz Pineda Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos de asada, y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle del Parque, casi esquina con Fanny Anitúa, colonia Los Angeles, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Angela Beatriz Pineda Corral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos de asada, y burros), toda vez que al revisar el expediente No. 1552/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, así como problemática de estacionamiento, razón por la cual, esta Comisión determino no otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre

tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Angela Beatriz Pineda Corral, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos de asada, y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle del Parque, casi esquina con Fanny Anitúa, colonia Los Angeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas, y refrescos a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto No. 131, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, y refrescos, en una mesa con paraguas, con medidas de 1.00x1.20, así como dos hieleras, con medidas de .80x.40 metros, a ubicarlas en Carretera a Mazatlán Km. 5, a un costado del aserradero, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1556/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la solicitante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre la banqueta, en un área que presenta demasiado flujo de peatones, así como problemática por la instalación de comerciantes, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre movimiento y tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, realizar la venta de burritos, gorditas, y refrescos, en una mesa con paraguas, con medidas de 1.00x1.20, así como dos hieleras, con medidas de .80x.40 metros, las cuales pretendía ubicarlas en Carretera a Mazatlán Km. 5, a un costado del aserradero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo al C. Antonio Rodríguez Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Rodríguez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Guadalupe Victoria No. 339, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Rodríguez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x4.00 metros, a ubicarlo en Antiguo Camino a Contreras, a la altura del Boulevard Mártires de Sonora, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio Rodríguez Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta accesorios automotrices, toda vez que al revisar el expediente No. 1530/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Rodríguez Rodríguez, realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras, a la altura del Boulevard Mártires de Sonora, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo al C. Pablo Genaro Alberto.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo Genaro Alberto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Factor No. 339 (Boulevard Guadalupe Victoria), fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pablo Genaro Alberto, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x4.00 metros, a ubicarlo en Avenida Cima, a la altura de la calle Los Andes, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pablo Genaro Alberto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de accesorios automotrices, toda vez que al revisar el expediente No. 1532/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo tráfico vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Genaro Alberto, realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cima, a la altura de la calle Los Andes, fraccionamiento Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo al C. Daniel Genaro Alberto.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Genaro Alberto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Factor No. 339 (Boulevard Guadalupe Victoria), fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Genaro Alberto, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x4.00 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango, a la altura de la Escuela Instituto Durango, colonia Bellavista, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Genaro Alberto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de accesorios automotrices, toda vez que al revisar el expediente No. 1533/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el

comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Genaro Alberto, para realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango, a la altura de la Escuela Instituto Durango, colonia Bellavista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Luis David Méndez Corral.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis David Méndez Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida San Antonio No. 304, fraccionamiento San Fernando, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis David Méndez Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.47x1.64 metros, a ubicarlo en Avenida San Luis, entre las calles Arindela y Almecina, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis David Méndez Corral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1536/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis David Méndez Corral, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.47x1.64 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida San Luis, entre las calles Arindela y Almecina, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de helados y paletas de la marca "Holanda", en un motocarro al C. Paulo Martínez Vargas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Paulo Martínez Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato No. 506-A Sur, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Paulo Martínez Vargas, quien solicita autorización

para realizar la venta de helados y paletas de la marca "Holanda", en un motocarro, con medidas de 2.10x1.05 metros, a ubicarlo en Avenida San Ignacio, esquina con calle Lomelin, fraccionamiento San Ignacio, casi esquina con San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 16:00 horas, los días lunes, miércoles, viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Paulo Martínez Vargas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de helados y paletas de la marca "Holanda", toda vez que al revisar el expediente No. 1541/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Paulo Martínez Vargas, realizar la venta de helados y paletas de la marca "Holanda", en un motocarro, con medidas de 2.10x1.05 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida San Ignacio, esquina con calle Lomelin, fraccionamiento San Ignacio, casi esquina con San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA

ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos preparados, en un remolque en la vía pública al C. Adán Alonso Camacho Alvarez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adán Alonso Camacho Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 310, esquina con calle John F. Kennedy, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adán Alonso Camacho Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos preparados, en un remolque (carreta), con medidas de 2.00x.50 metros, a ubicarlo en Avenida Ferrocarril, esquina con Tecnológico, a un costado de las vías, frente al área verde, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Adán Alonso Camacho Alvarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 1547/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre una avenida principal, la cual presenta bastante flujo vehicular, ocupando parte de banqueta; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adán Alonso Camacho Alvarez, realizar la venta de cocos preparados, en un remolque (carreta), con medidas de 2.00x.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Ferrocarril, esquina con Tecnológico, a un costado de las vías, frente al área verde, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas y carne asada, en un puesto semifijo al C. José Daniel Arciniega Nevárez..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Daniel Arciniega Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bolivia No. 500, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Daniel Arciniega Nevárez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.60 metros, a ubicarlo en calle Bolivia No. 500, esquina con calle Venezuela, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Daniel Arciniega Nevárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripas y carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 1553/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, se encuentra instalado en la ubicación que

pretende, un puesto fijo, ocupando un cajón de estacionamiento, frente al domicilio del solicitante, sobre una vialidad muy angosta, con poco espacio para estacionarse; impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Daniel Arciniega Nevárez, realizar la venta de tacos de tripas y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Bolivia No. 500, esquina con calle Venezuela, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en vasos y bolsitas, en un triciclo al C. Alejandro Rentería Arámbula..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Rentería Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Rosa de Lima No. 135, fraccionamiento San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Rentería Arámbula, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en vasos y bolsitas, en un triciclo, con medidas de 1.20x.90 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos San Marcos, Fidel Velázquez, Rinconada Sol, y Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alejandro Rentería Arámbula, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, en vasos y bolsitas, toda vez que al revisar el expediente No. 1555/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, impidiendo el movimiento y libre circulación de los que por ahí circulan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Rentería Arámbula, realizar la venta de fruta de temporada, en vasos y bolsitas, en un triciclo, con medidas de 1.20x.90 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos San Marcos, Fidel Velázquez, Rinconada Sol, y Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y menudo, en un puesto semifijo a la C. Perla Rubí Medrano Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Perla Rubí Medrano Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Román No. 216, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Rubí Medrano Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Revolución, esquina con calle Miguel Ángel Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Perla Rubí Medrano Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y menudo, toda vez que al revisar el expediente No. 1542/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a plaza del lugar, la cual se ubica sobre el cruce dos vialidades que presentan demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Rubí Medrano Rodríguez, realizar la venta de barbacoa y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Revolución, esquina con calle Miguel Ángel Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON

ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida (burros y gorditas), en un puesto semifijo a la C. Paula Olivas Murga.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Olivas Murga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 518, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Olivas Murga, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burros y gorditas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Miguel Ángel Barraza, esquina con Avenida Revolución, colonia Ley de Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Paula Olivas Murga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (burros y gorditas), toda vez que al revisar el expediente No. 1545/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a plaza del lugar, la cual se ubica sobre el cruce dos vialidades que presentan demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Olivas Murga, realizar la venta de comida (burros y gorditas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Miguel Ángel Barraza, esquina con Avenida Revolución, colonia Ley de Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas y tacos de carnitas, en un puesto semifijo a la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Leonardo Rodríguez Alcaine No. 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y tacos de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Tezozomoc No. 416 (exterior), esquina con calle Tule, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas y tacos de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 1548/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de la Paz Rodríguez Reyes, realizar la venta de tortas y tacos de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tezozomoc No. 416 (exterior), esquina con calle Tule, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo al C. Donato Colotla Juárez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Donato Colotla Juárez, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Factor No. 339 (Boulevard Guadalupe Victoria), fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Donato Colotla Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x4.00 metros, a ubicarlo entre el cruce de las calles Colima y Puebla, a la altura del Centro de Salud, de la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Donato Colotla Juárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de accesorios automotrices, toda vez que al revisar el expediente No. 1534/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al Centro de Salud, el cual se ubica sobre el cruce de dos vialidades

principales, las cuales presentan excesivo tráfico de peatones y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre movimiento y tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Donato Colotla Juárez, realizar la venta de accesorios automotrices, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar entre el cruce de las calles Colima y Puebla, a la altura del Centro de Salud, de la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Carlos Gerardo Escalier Morales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Gerardo Escalier Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 537 Norte, entre las calles Pereyra y Elorrega, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Gerardo Escalier Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco I. Madero, esquina con calle Pereyra, Zona Centro, afuera de la cocina del Bar "La Espuela", de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Gerardo Escalier Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1537/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades muy angostas, y que presentan constante movimiento de peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser Zona Centro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Gerardo Escalier Morales, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco I. Madero, esquina con calle Pereyra, Zona Centro, afuera de la cocina del Bar "La Espuela", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo al C. Josue Missael Rivas Ramírez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Josue Missael Rivas Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Américas No. 221, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Josue Missael Rivas Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Tlahualilo y Las Américas, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Josue Missael Rivas Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripas, toda vez que al revisar el expediente No. 1539/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta demasiado flujo de peatones y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Josue Missael Rivas Ramírez, realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Tlahualilo y Las Américas, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA

ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hotdogs, tortas, y papas a la francesa, en un puesto semifijo al C. Luis Enrique López Martínez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique López Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Rosa de Lima No. 105, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique López Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, tortas, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.91x1.68 metros, a ubicarlo en calle Independencia, casi esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique López Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hotdogs, tortas, y papas a la francesa, toda vez que al revisar el expediente No. 1540/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de peatones y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique López Martínez, realizar la venta de hotdogs, tortas, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.91x1.68 metros, el cual pretendía ubicar en calle Independencia, casi esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, en una camioneta al C. Jesús Muro Torres.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Muro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuarta de Luna No. 823, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Muro Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Avenida Primo de Verdad, antes de llegar a Boulevard Durango, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Muro Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas y verduras de la temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1549/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad

económica ocupando un cajón de estacionamiento, con una camioneta, en un área que presenta excesivo tráfico de vehículos, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se contraviene la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Muro Torres, realizar la venta de frutas y verduras de la temporada, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad, antes de llegar a Boulevard Durango, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta al C. Octaviano Ortega Aldana.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octaviano Ortega Aldana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Palmar No. 133, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octaviano Ortega Aldana, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, a ubicarla en Prolongación Canelas, a la entrada del fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octaviano Ortega Aldana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1550/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Octaviano Ortega Aldana, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Prolongación Canelas, a la entrada del fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, asada y adobada, en un puesto semifijo al C. José Abad Villagrán Moreno.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Abad Villagrán Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez No. 311, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Abad Villagrán Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, asada

y adobada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle General Echegaray, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Abad Villagrán Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, asada y adobada, toda vez que al revisar el expediente No. 1554/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta demasiado flujo de peatones y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Abad Villagrán Moreno, realizar la venta de tacos rancheros, asada y adobada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Echegaray, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA

ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joel Alonso García Pereda, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Alonso García Pereda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Moreno No. 220, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Alonso García Pereda, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo (carrito), con medidas de 2.15x1.20 metros, a ubicarlo en calle Las Américas, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Joel Alonso García Pereda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos, toda vez que al revisar el expediente No. 1558/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de base de taxis, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Alonso García Pereda, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo (carrito), con medidas de 2.15x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Las Américas, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo al C. Gildardo González Esparza.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gildardo González Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida General Tornel No. 309, colonia Del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gildardo González Esparza, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de .78x.80 metros, a ubicarlo en calle Zapata, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia Del Valle, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de mariscos, al C. Gildardo González Esparza, toda vez que manifiesta el solicitante, que se equivocó en el domicilio que menciona en su petición, por lo que realizará el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gildardo González Esparza, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de .78x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zapata, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia Del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Verónica Garbalena Rodríguez, la instalación de una mesa y cuatro sillas, misma que pretendía afuera de su puesto con giro de alimentos preparados.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Garbalena Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estacionamiento Victoria N° 99, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: Que la C. Verónica Garbalena Rodríguez, solicita autorización para la instalación de una mesa y cuatro sillas, en el puesto con giro de alimentos preparados, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa, entre las calles 8 de Julio y Primero de Mayo, fraccionamiento Guadalupe Infonavit, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la petición en referencia, se acuerda en la sesión ordinaria de fecha 12 de julio del presente año, que no es procedente autorizar la instalación de mesas y sillas en la vía pública, ya que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza

análoga a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la autoridad municipal”; asimismo sería motivo de obstrucción por tratarse de una vialidad muy concurrida.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Garbalena Rodríguez, la instalación de una mesa y cuatro sillas, misma que pretendía ubicar en el puesto con giro de alimentos preparados, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa, entre las calles 8 de Julio y Primero de Mayo, fraccionamiento Guadalupe Infonavit, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Robles Aragón, permiso anual para la venta de nieve de garrafa en una carreta en calle Francisco Sarabia, entre calle Juárez y Constitución, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Robles Aragón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre N° 127, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Robles Aragón, solicita permiso

anual para la venta de nieve de garrafa en una carreta de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia, entre calle Juárez y Constitución, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Robles Aragón, permiso anual para la venta de nieve de garrafa en una carreta de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia, entre calle Juárez y Constitución, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Audelia Ruiz Nevárez, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1575/17 que contiene la solicitud presentada por la C. Audelia Ruiz Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo N° 316, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Audelia Ruiz Nevárez, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Creciendo Juntos", con ubicación en calle 5 de Mayo N° 316, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a

las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Audelia Ruiz Nevárez, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Creciendo Juntos", con ubicación en calle 5 de Mayo N° 316, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la Abril Catalina Alvarado Castañeda.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguilera 39, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Abril Catalina Alvarado Castañeda solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Aguilera N° 39, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas,

acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la Abril Catalina Alvarado Castañeda, con ubicación en calle Aguilera N° 39, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Ramona Barrera Rentería, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Ramona Barrera Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Marzo n° 108, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Ramona Barrera Rentería, quien solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Selenio y Av. Estaño, ciudad Industrial, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio, para quedar ubicado en Blvd. Guadalupe Patoni, Av. Estaño y Perimetral Ferrocarril s/n Ciudad Industrial, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que pretende se ha mantenido libre de comercios de este tipo, por tratarse de plaza pública, donde se llevan a cabo una diversidad de eventos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Ramona Barrera Rentería, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en el Blvd. Guadalupe Patoni, Av. Estaño y Perimetral Ferrocarril s/n, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de estacionamiento público que aparece a nombre del C. Pablo Palacios García.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Palacios García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones N° 214 Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Palacios García, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público, que operaba en calle Alberto Terrones N° 214 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 1ro del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango y 92 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de estacionamiento público que aparece a nombre del C. Pablo Palacios García, que operaba en calle Alberto Terrones N° 214 Sur, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos que en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud del C. Jorge de la Rosa Valenzuela, para la subdivisión de la Fracción del Predio "El Factor" (Camino a Fraccionamiento Campestre La Martinica).

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1365/17, que contiene oficio DMDU/0386/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud del C. Jorge de la Rosa Valenzuela, para la Subdivisión de la Fracción del Predio "El Factor" (Camino a Fraccionamiento Campestre La Martinica); por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás

disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0386/17, donde señala que se trata de la Fracción del Predio "El Factor" (Camino a Fraccionamiento Campestre La Martinica); con una superficie total del predio de 11-94-93.25 HAS y las fracciones a subdividir son: la Fracción "1" = 1-50-61.00 Has y Fracción "Restante" = 10-44-32.25 M2.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud del C. Jorge de la Rosa Valenzuela, para la subdivisión de la Fracción del Predio "El Factor" (Camino a Fraccionamiento Campestre La Martinica); con una superficie total del predio de 11-94-93.25 HAS y las fracciones a subdividir son: la Fracción "1" = 1-50-61.00 Has y Fracción "Restante" = 10-44-32.25 M2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: a respetar usos y servidumbre, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo a la C. Miriam Orozco García; del inmueble ubicado en avenida Lázaro Cárdenas #219 de la colonia Universal para 7 locales comerciales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1588/17, que contiene oficio DMDU/1022/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Miriam Orozco García; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en avenida Lázaro Cárdenas #219 de la colonia Universal para 7 locales comerciales, cuando su uso actual contemplado es vivienda popular H-3; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación,

supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1024/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que expone que la C. Miriam Orozco García; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en avenida Lázaro Cárdenas #219 de la colonia Universal; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 183 M2., contemplado en el programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular, densidad habitacional baja; actualmente es una casa habitación la cual colinda al norte y al este con viviendas y al sur colinda con taller mecánico; se pretende la construcción de 1 local comercial y área de estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er y 2do nivel 3 locales comerciales por piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el cambio de uso de suelo a la C. Miriam Orozco García; del inmueble ubicado en avenida Lázaro Cárdenas #219 de la colonia Universal para 7 locales comerciales.

SEGUNDO.- La presente negativa obedece a que no queda suficientemente claro en el proyecto como se realizará dicha obra en un espacio tan reducido, además de las afectaciones que podría ocasionar a los vecinos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Rodrigo Ayala León; del inmueble ubicado en prolongación Nazas #142 del fraccionamiento Real del Country para plaza comercial.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1517/17, que contiene oficio DMDU/1019/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Rodrigo Ayala León; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en prolongación Nazas #142 del fraccionamiento Real del Country para plaza comercial, cuando su uso actual contemplado es comercial y de servicios; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación,

supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1019/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Rodrigo Ayala León; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en prolongación Nazas #142 del fraccionamiento Real del Country; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1,369.72 M2., contemplado en el programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2020 para comercial y de servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (C.U.I.); actualmente es un terreno baldío bardeado que se ubica en la esquina formada por Prolongación Nazas y calle Del Lago, colinda al noroeste con casas habitación y al sureste con Colegio de Real; se pretende la construcción de una plaza comercial con 17 locales, área de servicios y estacionamiento planta baja, en planta alta 1er. Nivel 10 locales y área de servicios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Rodrigo Ayala León; del inmueble ubicado en prolongación Nazas #142 del fraccionamiento Real del Country para plaza comercial.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad respecto a los accesos, salidas, circulación, señalización, etc.; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Gerardo Martínez Robles; del inmueble ubicado en calle Nogal #203 del fraccionamiento Jardines del Real III para gimnasio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1527/17, que contiene oficio DMDU/1022/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Gerardo Martínez Robles; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Nogal #203 del fraccionamiento Jardines del Real III para gimnasio, cuando su uso actual contemplado es habitacional H-5; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1022/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Gerardo Martínez Robles; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Nogal #203 del fraccionamiento Jardines del Real III; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 90 M2., contemplado en el programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo interés social H-5 densidad habitacional alta; actualmente es un gimnasio que se construyó en una casa habitación y local para miscelánea, colinda al noroeste, al sureste y oeste con casas habitación; se pretende el funcionamiento de un gimnasio y cardio; así mismo entrego encuesta vecinal con los resultados siguientes: el 61.11% de acuerdo; el 5.56% no está de acuerdo; 27.77 no atendieron la encuesta y el 5.56% casa no habitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Gerardo Martínez Robles; del inmueble ubicado en calle Nogal #203 del fraccionamiento Jardines del Real III para gimnasio.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico por

parte de la dirección municipal de medio ambiente para la regulación de los decibels empleados en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega colocar 7 anuncios al C. L.A. Rafael Herrera García, gerente general del Hotel Misión Express Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1564/17, que contiene solicitud del C. Rafael Herrera García, gerente general del Hotel Misión Express Durango; para colocar 7 anuncios por un periodo de un año, a ubicarlos en diferentes distancias del hotel a manera de ruta a seguir, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el

territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 7 anuncios de 1.00 x 1.50 mts a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud, basados en la saturación y contaminación visual que existiría por las mamparas y/o pendones que colocará el gobierno del Estado con motivo de la FENADU.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. L.A. Rafael Herrera García, gerente general del Hotel Misión Express Durango; para colocar 7 anuncios de 1.00 x 1.50 mts por periodo un año, a ubicarlos a diferentes distancias del hotel.

SEGUNDO.- La presente resolución se basa en el acuerdo de no aprobar solicitudes de este tipo durante el periodo ferial que termina el día 5 de agosto, esto por la saturación y contaminación visual que existiría, ya que estarán instaladas una gran cantidad de mamparas y/o pendones que colocará el gobierno del Estado con motivo de la FENADU.

TERCERO.- El tamaño de los anuncios (1.00 metro de ancho por 1.50 metros de alto), 1.50 M2 de superficie, excede a los autorizados para este tipo de anuncios según lo señala el reglamento de imagen urbana del municipio de Durango, que en cuanto a superficie permite un máximo de (.80 X 1.80 metros) 1.44 M2.

CUARTO.- El periodo solicitado para la permanencia de los anuncios de un año, excede por mucho el autorizado para este tipo de anuncios, según lo señala el reglamento de imagen urbana del municipio de Durango donde especifica un máximo de 90 días.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rene Caro Monroy; la colocación de 50 pendones en distintos puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1589/17, que contiene solicitud del C. Rene Caro Monroy; para colocar 50 pendones por un periodo de julio a agosto del presente año, a ubicarlos entre calle Yucatán y Libertad, por Teresa de Calcuta y Enrique Carrola Antuna y Circuito Interior, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 50 pendones de 1.15 x .60 mts a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud, basados en la saturación y contaminación visual que existiría por las mamparas y/o pendones que colocará el gobierno del Estado con motivo de la FENADU.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Rene Caro Monroy; para colocar 50 pendones de 1.15 x .60 mts por un periodo de julio a agosto del presente año, a ubicarlos entre calle Yucatán y Libertad, por Teresa de Calcuta y Enrique Carrola Antuna y Circuito Interior, para promocionar venta de material para construcción.

SEGUNDO.- La presente resolución se basa en el acuerdo de no aprobar solicitudes de este tipo durante el periodo

ferial que termina el día 5 de agosto, esto por la saturación y contaminación visual que existiría, ya que estarán instaladas una gran cantidad de mamparas y/o pendones que colocará el gobierno del Estado con motivo de la FENADU.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. L.I. Martín Rolando Soto Centeno, Director del Centro de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS; para colocar señalamiento de ubicación de este centro de capacitación.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1590/17, que contiene solicitud del C. L.I. Martín Rolando Soto Centeno, Director del Centro de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS; para colocar señalamiento de ubicación de este centro de capacitación en el camellón de Blvd. Dolores del Río, entre calle Mina y Luna de julio de 2017 al 28 de julio de 2018 por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las

personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un señalamiento de 1.20 x .40 mts. a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud, basados en la saturación y contaminación visual que existiría por las mamparas y/o pendones que colocará el gobierno del Estado con motivo de la FENADU.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. L.I. Martín Rolando Soto Centeno, Director del Centro de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS; para colocar señalamiento de ubicación de este centro de capacitación en el camellón de Blvd. Dolores del Río, entre calle Mina y Luna de julio de 2017 al 28 de julio de 2018.

SEGUNDO.- La presente resolución se basa en el acuerdo de no aprobar solicitudes de este tipo durante el periodo ferial que termina el día 5 de agosto, esto por la saturación y contaminación visual que existiría, ya que estarán instaladas

una gran cantidad de mamparas y/o pendones que colocará el gobierno del Estado con motivo de la FENADU.

TERCERO.- El periodo solicitado para la permanencia del señalamiento por un año, excede por mucho el autorizado para este tipo de anuncios, según lo señala el reglamento de imagen urbana del municipio de Durango donde especifica un máximo de 90 días.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Roy Abraham Palacios Olivas, de "RALSA S.A. de C.V."; instalar publicidad BTL, sobre el asfalto en el cruce peatonal de las calles Nazas y Canatlán, de la colonia Hipódromo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1523/17, que contiene solicitud del C. Roy Abraham Palacios Olivas, de "RALSA S.A. de C.V."; para instalar publicidad BTL (Below The Line, Bajo la línea), sobre el asfalto en el cruce peatonal de las calles Nazas y Canatlán, de la colonia Hipódromo, por un periodo del 15 al 30 de julio de 2017, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo

a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece una rotulación no especificada sobre el asfalto de 7.65 X 0.50. a colocar en el cruce peatonal de las calles Nazas y Canatlán, de la colonia Hipódromo, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud, debido a que la reglamentación vigente prohíbe este tipo de anuncios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Roy Abraham Palacios Olivas, de "RALSA S.A. de C.V."; para instalar publicidad BTL (Below The Line, Bajo la línea), sobre el asfalto en el cruce peatonal de las calles Nazas y Canatlán, de la colonia Hipódromo, por un periodo del 15 al 30 de julio de 2017.

SEGUNDO.- La presente resolución se basa en el Reglamento de imagen urbana del municipio de Durango donde se señala lo siguientes:

ARTÍCULO 94.- Son consideradas zonas prohibidas para la instalación de todo tipo de anuncios, las siguientes: II. La vía y espacios públicos;

....

ARTÍCULO 98.- Queda prohibida la fijación o pintura de anuncios de cualquier clase o material en los siguientes lugares:

...

III. En los sitios en que obstruyan, oculten o confundan la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación y reglamentación del mismo;

.....

ARTÍCULO 143.- Se considerarán prohibidas las siguientes situaciones: I. Se fijen o coloquen (anuncios) en el piso o pavimentos de la vía pública, así como en el mobiliario e instalaciones urbanas y áreas verdes a excepción de los contemplados en el apartado de anuncios en mobiliario urbano. (...).

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Bryant Díaz Placencia; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle Alfa N° 106, Fraccionamiento Provincial; para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1488/17, que contiene oficio DMDU/1018/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Bryant Díaz Placencia; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle Alfa N° 106, Fraccionamiento Provincial; para la construcción de un edificio habitacional de 8 departamentos, cuando el uso actual autorizado es habitacional popular progresivo (vivienda unifamiliar); por lo que, en cumplimiento a lo

dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1488/17, contiene oficio DMDU/1018/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Bryant Díaz Placencia; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle Alfa N° 106, Fraccionamiento Provincial; que se trata de un

terreno con superficie total de 400 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo popular progresivo densidad habitacional media alta; actualmente es un terreno baldío sin bardas que colinda al norte, al sureste y al suroeste con casas habitación; se pretende la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento, 3 departamentos y área verde en planta baja, en planta alta 1er nivel 3 departamentos y en 2do nivel 2 departamentos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Bryant Díaz Placencia; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle Alfa N° 106, Fraccionamiento Provincial; para la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento, 3 departamentos y área verde en planta baja, en planta alta 1er nivel 3 departamentos y en 2do nivel 2 departamentos.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos, deberá considerar estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 7.5%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza realizar un exhorto al Director Municipal de Desarrollo Urbano, para que sea retirada de manera inmediata la antena ubicada en Avenida 3 Culturas esquina con Avenida Cuitláhuac del fraccionamiento Huizache I.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 78, fracción III y VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos el siguiente punto de acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 27 de junio del año en curso, en reunión ordinaria de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, acudieron vecinos de fraccionamiento Huizache I representados por C. María del Rayo Barraza Ochoa, a manifestar su inconformidad por la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía móvil situada en Avenida 3 Culturas esquina con Avenida Cuitláhuac, colocada sobre una estructura en el techo de una vivienda.

SEGUNDO.- En la mencionada fecha, giramos un oficio al Director Municipal de Desarrollo Urbano, solicitando se proceda al retiro dicha antena, ya no cuenta con permiso legal alguno, y sugiriendo se invite a la empresa responsable a ubicar otro lugar, siempre realizando los trámites legales aplicables.

TERCERO.- Tenemos la certeza de que a la antena se le han colocado sellos de clausura y sin embargo sigue funcionando, violando las restricciones impuestas.

CUATRO.- El día 4 de julio del presente año, los vecinos inconformes tomaron la Avenida 3 Culturas esquina con Avenida Cuitláhuac para exigir el retiro de la misma, bloqueando las calles por el espacio de dos horas aproximadamente, ocasionando caos vial.

QUINTO.- Al momento no se ha retirado la antena, el conflicto social sigue latente, los vecinos siguen exponiendo su preocupación y malestar porque continúa el funcionamiento, además durante la noche se siguen realizando labores de construcción lo que genera molestias a los vecinos por el ruido ocasionado, y el director de Desarrollo Urbano Municipal hace caso omiso a los llamados para atender el asunto.

SEXTO.- El día 11 de julio se gira un segundo oficio dirigido al Director Municipal de Desarrollo Urbano donde se solicita el urgente retiro, mencionado nuevamente que no cuenta con ningún permiso, y que sigue funcionando violando los sellos de clausura, además de que el conflicto con los vecinos se está agravando.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 73

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se realiza un exhorto al Director Municipal de Desarrollo Urbano, para que sea retirada de manera inmediata la antena ubicada en Avenida 3 Culturas esquina con Avenida Cuitláhuac del fraccionamiento Huizache 1.

SEGUNDO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza impulsar el lenguaje incluyente en la Reglamentación Municipal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Décimo Segundo Regidor de este Ayuntamiento, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14 fracción III, 24 fracción IX y 46 párrafo 3 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como en las actividades señaladas en el Programa Anual de Trabajo 2017 publicado en la Gaceta Municipal número 360 de fecha 23 de diciembre de 2016, me permito someter a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para IMPULSAR EL LENGUAJE INCLUYENTE EN LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1.- México consolidó una sociedad de derechos y un país incluyente e igualitario de género al contar con una política de Estado en materia de derechos humanos que articula el marco constitucional con los Tratados Internacionales.

2.- El 1 de septiembre de 2016, entró en funciones el actual Ayuntamiento de Durango, cuyos regidores protestamos guardar y hacer guardar la Constitución de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, en Bando y demás ordenamientos. 3.- El 23 de diciembre de 2016 se publicó en la Gaceta Municipal número 360 el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2017, de donde

destaca el programa 28.3 denominado "Equidad que transforma".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En el mismo orden de ideas, el artículo 147 de la Constitución local destaca que todos los regidores propietarios son representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, establece las facultades y obligaciones del máximo órgano de gobierno, siendo relevante para el tema que nos ocupa, la postulada por la fracción III del artículo 14: ARTÍCULO 14.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes: ... III. Elaborar y expedir el Bando, los reglamentos, las disposiciones administrativas, resolutivos y acuerdos; así como las iniciativas de ley o decretos que en materia de administración municipal, turnará al Congreso del Estado para los efectos parlamentarios que correspondan. De éstas, se dará conocimiento al titular del Poder Ejecutivo; ... En este mismo ordenamiento legal, a través de la fracción IX del artículo 24 se me faculta como regidor, a proponer al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que nos sean planteados. Al efecto, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 46 del Reglamento en comento, por tratarse de punto de acuerdo, este documento se presentó por escrito en la Secretaría Municipal, para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente.

TERCERO.- El Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2017, maneja, como parte de la atención integral a la mujer, la estrategia de promover la equidad de género, y es de donde surge la presente propuesta de acuerdo, misma que encuentra sustento y se fortalece en el programa "Equidad que Transforma" del Instituto Municipal de la Mujer, cuyo objetivo, entre otros, es el de proporcionar elementos a los actores clave del Municipio para la formación en lenguaje incluyente.

CUARTO.- Hoy en día, el uso del lenguaje incluyente y no sexista es una política impulsada a través de programas y políticas públicas que constituye un cambio de cultura en favor de la igualdad entre hombres y mujeres en México y es que una sociedad democrática requiere que ambos se visibilicen.

QUINTO.- En ese tenor, hago mías las palabras de la UNICEF con respecto a que "los estereotipos se convierten en agentes de discriminación" lo cual viene a colación porque desde el punto de vista de la gramática, el género gramatical nada tiene que ver con el sexo de las personas, sin embargo, cuando revisamos las terminaciones de las palabras que designan a las personas, el género coincide en su mayoría con el sexo. El lenguaje es el medio fundamental para la expresión del pensamiento, por tanto, es el vehículo

para la expresión de nuestras ideas. A través del lenguaje nombramos, interpretamos y creamos identidad.

SEXTO.- El idioma español no es “sexista” ni “discriminator”. Cuenta con sinónimos y variantes estilísticas con las que podemos crear discursos que representen a mujeres y hombres; crear mensajes para que quienes los lean se sientan afín y ninguna persona considere que con nuestra redacción le estamos discriminando. Dicho de otro modo, nuestra lengua es suficientemente rica y posee estrategias para que, sin faltar en lo más mínimo a la gramática, no se incurra en las imprecisiones que a veces produce el uso del masculino, ocasionando la ocultación de las mujeres, la ambigüedad en la interpretación de las frases e incluso enunciados sexistas, sobre todo cuando sucede el denominado “salto semántico”, que consiste en que un vocablo con apariencia de genérico (esto es, se le supone que incluye a hombres y a mujeres) revela más adelante que su valor era específico, es decir, solo incluía a los varones. De ahí que el masculino genérico es una expresión sustituible en la mayoría de los casos.

SÉPTIMO.- La causa del sexismo lingüístico no se encuentra en la propia lengua, sino en el uso discriminatorio que algunas personas hacen de ella. Las palabras de este idioma son mucho más antiguas que las luchas sociales y la reivindicación de los derechos, por lo que sus componentes (morfemas) proporcionan información variada según la categoría gramatical, pero nunca informan acerca del sexo.

OCTAVO.- A pesar de que la economía expresiva, que de ningún modo debe confundirse con laconismo y pereza léxica, ni mucho menos entenderla como una cuota reducida de palabras, sino como la adecuación exacta de estas con lo que pretendemos comunicar haciendo el discurso más ágil, elegante y ameno, es prudente buscar expresiones más inclusivas.

NOVENO.- En el mundo contemporáneo se promueve una mayor participación de todas las personas, hombres y mujeres, por lo que, convencido de que para alcanzar la Igualdad Efectiva, debemos asumir el compromiso firme de implantar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas emanadas de este Ayuntamiento, y que son publicadas tanto en la Gaceta Municipal, que es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento, como en la página web del gobierno municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 74

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que en lo subsecuente, se considere en el formato de la Gaceta Municipal, la referencia siguiente: “Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se

han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que por conducto de la Subdirección de Sistemas e Informática, coloque en la página web oficial del Gobierno Municipal, la citada referencia.

TERCERO.- Se exhorta a los integrantes del Ayuntamiento y al personal de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Municipal, para que en sus documentos y comunicados, procuren emplear expresiones que fomenten la inclusión de ambos géneros.

CUARTO.- Notifíquese a las dependencias y entidades municipales, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 20 y 27 de julio de 2017, por el período vacacional del personal administrativo

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los días 20 y 27 de julio de 2017, por el período vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 17 al 28 de julio del

presente año, se contemplan como período vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 75

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 20 y 27 de julio de 2017, por el período vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 17 y 18 de julio, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



2016-2019

Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Lic. Alejandro Mojica Narvaez

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.